

Provincia num. 162 y 163 que han estado sujetos al publico. El primero trata sobre que tenga que deliberar el Ayuntamiento. El segundo contiene el repartimiento de la contribucion de inmuebles entre los pueblos de la Provincia, y en su vista desde la Corporacion se previene con urgencia a la ejecucion entre otros contribuyentes del reparto de las cuotas asignadas a cada uno.

No. Se dio cuenta tambien de una solicitud de D. D. Diego Martin, pidiendo la exencion temporal del tributo de esta colonia de tierra puesta de riego y abocera en el año ultimo. Y situada en el partido del Caballero de este termino. La Municipalidad no habiendo en esta fiscal de Hacienda y siendo notorio lo que se expone en otra solicitud con audiencia de los Jueces de la causa dicha fiscal con prescricion en el art. 2.º parrafo 2.º del R. Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se entera tambien la Municipalidad del traslado que contra la Reclamacion de D. W. Salvador Meo se ha tramitado desde 15 del presente y el auto del Sr. Alcalde del mismo día.

Se dio así mismo cuenta de un memorial de D. Pablo Naranjo pidiendose de esta Realidad y se resolvió la Corporacion se entere al que sobre el parti-

